

LA PLATA, 14 FEB 2017

VISTO la Disposición N° 148/16 de esta Autoridad de Aplicación y la necesidad de tomar medidas inmediatas en relación a la protección de la salud humana de la población en general, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Disposición en el exordio establece una veda total para la extracción comercial, artesanal y/o turística de ostras en particular y gasterópodos (caracoles) en general, en la zonas denominadas ARBA 001 y ARBA 003 en el partido de Patagones.

Que la vigencia de la mencionada veda estaba condicionada hasta tanto los estudios y análisis correspondiente indiquen su aptitud para el consumo humano

Que conforme a los últimos resultados provenientes del Laboratorio del SENASA, los análisis realizados sobre ostras colectadas en el área clasificada como ARBA 001 y ARBA 003 han arrojado resultados de toxinas lipofílicas NEGATIVOS.

Que esta condición sanitaria cumple con lo exigido en la Resolución 829/06 del SENASA para el levantamiento de vedas.

Que atento a lo expuesto, esta Autoridad considera oportuno y necesario dejar sin efecto la Disposición de este registro número 148/16 y en consecuencia permitir la extracción comercial, artesanal y/o turística de ostras en particular y gasterópodos en general.

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICULTURA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Disposición N° 148/16 para la zona denominada **ARBA 001** delimitada por los puntos cuyas posiciones geográficas son desde el paralelo 40°12'LS hasta el paralelo 40°29'LS y desde el meridiano 62°10' LW hasta el Margen Continental; y **ARBA 003** ubicada entre los paralelos 40° 29' LS Y 40° 31' 33'' LS en el sector de Bahía San Blas comprendido entre las zonas AR-BA 001 y AR-BA 002 y desde el meridiano 62° 10' Longitud Oeste hasta el margen continental y en consecuencia permitir en dicha zona la extracción comercial., artesanal y/o turística de ostras en particular y gasterópodos en general.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar a la Prefectura Naval Argentina y al SENASA, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DISPOSICION N° 36

MARIA CECILIA PARIS
Directora de Actividades Pesqueras y Acuicultura
Ministerio de Agroindustria
Provincia de Buenos Aires